

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL. RIMA

***PROYECTO:
“PLANTA DE ELABORACION DE BALANCEADO”***

PROPONENTE: COPAFEL LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL: Eldor Sjlender



-2018-

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS	4
III. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	4
4. ACCESO Y UBICACIÓN.....	5
5. PROYECTOS ASOCIADOS	6
6. TIPO DE ACTIVIDAD	6
8. TECNOLOGÍA Y PROCESOS QUE SE APLICAN.....	6
9. ETAPA DEL PROYECTO	7
IV. ÁREA DE ESTUDIO	9
V. ALCANCE DE LA OBRA	10
X. PLAN DE MONITOREO	14
1. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE MONITOREO	15
2. POGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS	15
3. MONITOREO DE DESECHOS SÓLIDOS	15
4. MONITOREO DE EFLUENTES LÍQUIDOS.....	15
5. MONITOREO DE SEÑALIZACIÓN.....	16
6. MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	16
XI. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS	16
XII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	22
XIII. EQUIPO TECNICO.....	22
XIV. ANEXOS	23

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

I. INTRODUCCIÓN

La industria de Elaboración de Alimentos balanceados es sin duda un sector de gran importancia dentro de las empresas de producción vacuno, porcino y avícola, considerando que cada una de ellas requiere formulaciones nutricionales diferentes para el logro de una óptima producción.

La cooperativa COPAFEL viendo la importancia de lo señalado ha decidido instalar una planta pequeña orientada en principio en la producción de balanceado para vacuno en primera etapa, para luego migrar hacia otras formulaciones.

Es indispensable identificar analizar y verificar los impactos generados por este tipo de industria, los cuales deben ser manejados de una manera adecuada para evitar consecuencias ambientales.

Para compatibilizar las actividades, se presenta el Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA), cuyo proponente es la Cooperativa Santa Fe Ltda. (COPAFEL), quien gerencia las actividades de la industria de Elaboración de Alimentos balanceados, presentando un diagnóstico ambiental para de esta manera se pueda identificar los posibles impactos generados por dichas actividades y sugerir o realizar prácticas y/o actividades que minimicen los mismos, a través de las exigencias de la Ley N°: 294/93 de Evaluación de Impacto ambiental y los Decretos Reglamentarios N°: 453/2013 y 954/13.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- El propósito principal del presente estudio es dar cumplimiento a las exigencias y procedimientos establecidos en la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 453/2013

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los recursos naturales que se ven afectados y de acuerdo a ello formular las recomendaciones para mitigar los posibles impactos.
- Describir las condiciones que hacen referencia a los aspectos operativos del proyecto.
- Analizar la influencia del marco legal ambiental vigente con relación al proyecto.
- Proponer un plan de monitoreo para el control de las medidas mitigatorias propuestas.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Identificación: "Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados"

Clase de Proyecto: PROYECTO EN EJECUCIÓN

2. NOMBRE DEL PROPIETARIO

Proponente: Cooperativa Santa Fe Ltda. (COPAFEL)

Representante Legal: Eldor Sjlender

C.I.N°: 1.611.386

Dirección: Santa Fe del Paraná, Distrito de Santa Fe del Paraná, Departamento de Alto Paraná

3. DATOS DEL INMUEBLE

Lugar: Santa Fe del Paraná

Distrito: Santa Fe del Paraná

Departamento: Alto Paraná

Cuadro N° 1. Datos del Inmueble

Fincas N°	Padrones N°	Superficie
9199	107	8 has. 8275 m ²
98	305	2 has.7364 m ² 1702 cm ²
TOTAL		11 has.5639 m²

4. ACCESO Y UBICACIÓN

La propiedad objeto del estudio del proyecto se encuentra ubicada en el lugar denominado Santa Fe del Paraná, del Distrito de Santa Fe del Paraná, Departamento de Alto Paraná, Paraguay.

Se accede al lugar por un ramal que parte de la Supercarretera Itaipú, a la altura Km. 30, rumbo Ciudad del Este a Salto del Guairá, alcanzando aproximadamente 40 Km. de la ciudad de Ciudad del Este mano derecha se llega al lugar denominado Cruce Santa Fe del Paraná, del mismo cruce se accede aproximadamente 5 Km. hasta la propiedad en cuestión.

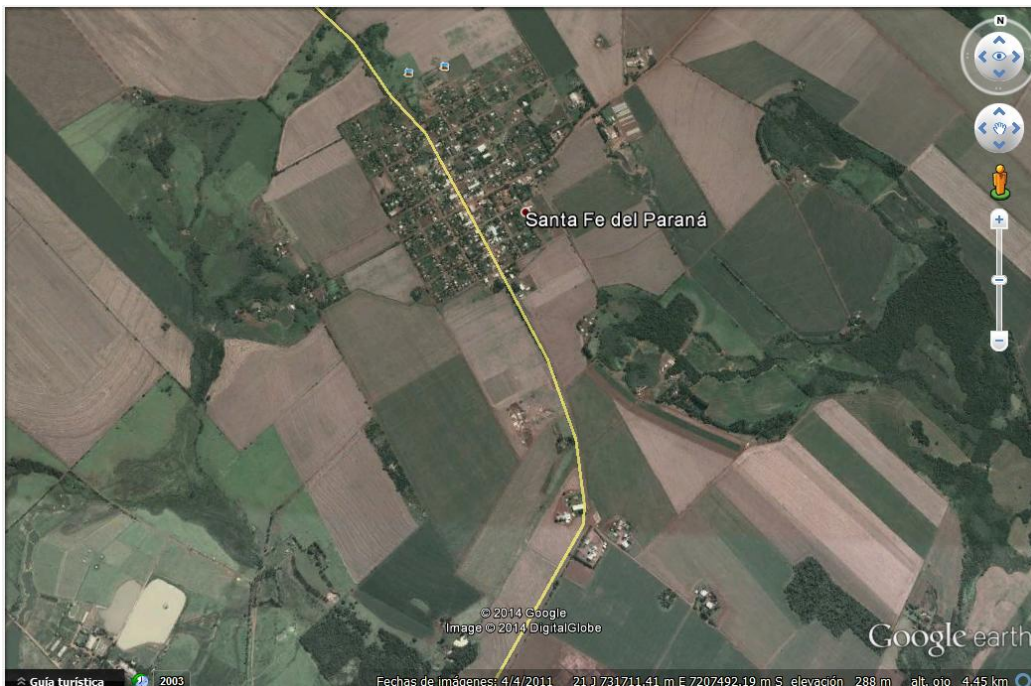


Figura N° 2. Croquis de ubicación y acceso.

5. PROYECTOS ASOCIADOS

Los proyectos asociados son planta de acopio de granos- Silo.

6. TIPO DE ACTIVIDAD

"Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados"

7. INVERSIÓN TOTAL

La inversión del proyecto consiste en el valor correspondiente a toda la instalación de la unidad, que asciende a aproximadamente USD 500.000,00 (dólares americanos quinientos mil con 00/100).

8. TECNOLOGÍA Y PROCESOS QUE SE APLICAN.

Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados:

Etapas del Funcionamiento de la planta de Balanceados:

-Recepción de productos y acondicionamiento de materia prima: Las cargas son recepcionadas por personal responsable, que luego de los controles correspondientes, procede a la descarga de los mismos.

-Descarga en el área de almacenamiento: La actividad mencionada realizan personas autorizadas con la debida protección.

-Verificación de los niveles de calidad: verificación de los rangos de calidad.

-Molienda: se utiliza para la separación y clasificación de las partículas dependiendo del tamaño del grano.

-Dosificación: Es la adición de los ingredientes conforme a la formulación.

-Mezclado: Proceso de homogenización del balanceado

-Producto terminado: Producto embolsado listo para la venta.

9. ETAPA DEL PROYECTO

9.1. Infraestructuras.

- Planta de Procesadora de balanceados
- Oficina Central,
- Otros.

Descripciones de los Procesos:

Cuadro N° 2. Etapas de la elaboración de Alimento Balanceado.

Etapas	Procesos
Recepción de vehículos con materia prima	Descarga de materia prima en bolsas o sacos
Vestidores y baños	Áreas de vestidores y baños para el personal
Administración	Oficina de administración y control de procesos
Elaboración de alimentos balanceado	-Molienda de materia prima -Dosificación de micro ingredientes -Mezclado de micro y macro ingredientes
Despacho del producto terminado	-Arribo de vehículos -Descarga de producto terminado, desde tolvas hacia vehículos.

Elaboración: COPRODES S.A

9.1. Recursos Humanos

En cuanto a Recursos Humanos para las actividades que se refieren a la ETAPA DE FUNCIONAMIENTO de la Planta de Elaboración de Balanceado será de 4 personas.

9.2. Servicios

Suministro de energía: ANDE.

Suministro de Agua: Pozo Artesiano.

Telefonía Celular

Internet

9.3. Medidas de Seguridad de la Empresa:

- Utilización de equipos de comprobada calidad, con características específicas para soportar el desarrollo de actividades en la planta de acopio.
- Se cuenta con extintores Tipo ABC para los casos de incendios,
- Se prevé la utilización de Equipos de Protección Individual (EPI) al personal encargado como ser máscaras, cascos, botas, otros conforme al tipo de actividad,
- Estarán exhibidos varios carteles indicadores: accesos restringidos, y otros de acuerdo a la actividad en cuestión,
- Se prevé la realización de mantenimiento de equipos para evitar cualquier tipo de accidentes o pérdida en la actividad.
- Capacitación y entrenamiento al personal en caso de accidentes o siniestro.

9.4. Desechos sólidos:

Se genera restos de papeles, cartones, plásticos, papeles sanitarios, orgánicos, otros; los mismos son provenientes de las instalaciones planta de acopio de silo y oficina central, que son recolectados por los encargados de los sectores, y depositados en basureros para su posterior recolección y disposición final. En el caso de las impurezas o restos de granos provenientes del silo estas serán almacenadas en bolsas para su posterior uso como balanceado.

9.5. Desechos líquidos:

Los residuos líquidos provenientes del uso de los sanitarios, poseen su pozo ciego, con su respectiva cámara séptica.

Los residuos líquidos/efluentes de los depósitos de agroquímicos y estación de servicios son colectados en fosas, monitoreados en forma periódico para su posterior manejo.

9.6. Emisiones a la atmósfera:

Para la mitigación de polvos y emisiones particulados se cuenta con extractores de aire, cortinas rompe viento y caminos interno empedrado debidamente señalizados para el tránsito ordenado.

9.7. Generación de ruidos:

El ruido generado por la actividad es por los vehículos que acuden al lugar, y por la operación de maquinarias, equipos, los cuales funcionarán en un horario

diurno. Los trabajos se realizan los días hábiles de la semana y en un horario normal de trabajo según los estipula la ley.

IV. ÁREA DE ESTUDIO

1. Ubicación geográfica

Ubicado en el distrito de Santa Fe del Paraná, zona peri urbana, la planta cuenta con una infraestructura de un tinglado de 300 m², donde están ubicados los equipos para la elaboración, además de ello cuentan con el silo construido y en funcionamiento con anterioridad, donde se realiza la recepción de materia prima.

Conforme a la verificación in situ se puede observar las siguientes áreas:

- ✓ Área de almacenamiento y recepción de materia prima
 - Sector de silos
- ✓ Área de producción
- ✓ Área Administrativa (área común del complejo agro industrial)
- ✓ Área abierta de estacionamiento (área común del complejo agro industrial)

1.1. Área de Influencia Directa - Indirecta

Área de Influencia Directa (AID): La superficie del terreno afectada por las instalaciones del proyecto, y delimitada por los límites de la propiedad, la cual recibe de forma directa los impactos generados por las actividades desarrolladas en el sitio.

Área de Influencia Indirecta (AII): Se considera la zona circundante a la propiedad en un radio de 500 metros exteriores a los linderos de la finca, que pueden recibir impactos de forma indirecta, productos de las acciones del proyecto.

En dicho radio (500m) se encuentran ubicados inmuebles dedicados a la actividad agrícola.

V. ALCANCE DE LA OBRA

a. Componente físico

a.1) Topografía:

Las tierras altas que forman una suerte de meseta ya que los declives en la zona se mantienen en el nivel plano (0 a 3 %) o levemente ondulado (de 8 a 20 % de declive) llegando solo esporádicamente a declives pronunciados se intercalan con estrechos valles por los que corren los afluentes del Río Paraná. Precisamente, en las cercanías del Paraná, el terreno presenta ondulaciones más importantes, llegando incluso a declives montañosos (del orden de los 45 a 70 %) formando un gran cañón por donde corre el río que sirve de frontera con el Brasil y la Argentina.

En algunas zonas, los valles de los arroyos que alimentan al Paraná y que en sus nacientes y primeros tramos son bastante estrechos se van ensanchando hasta formar no muy grandes planicies de inundación (100 a 200 metros) y sin pendiente, con declives que no sobrepasan el 3 %.

a.2) Hidrografía:

El Río Paraná es el principal cauce hídrico y sirve de límite con el Brasil y la Argentina. Los afluentes del mismo son los ríos Acaray (nace en la cordillera de Caaguazú y recibe a su vez las aguas de del Itaquyry del Yguazú .Tiene unos 160 kilómetros de largo y en su recorrido se encuentra la represa homónima), Monday (nace en los montes de Caaguazú y recorre unos 170 kilómetros), Ñacunday, Itambey (posee saltos de hasta 20 metros de altura), Limoy (con saltos de hasta 45 metros), Itabó Guazú, Yguazú (está pendiente la construcción de una represa en su recorrido), Yacuy Guazú, Ypety y Pirá Pyta. Los ríos Yacuy Guazú e Itambey actúan como límites naturales con Canindeyú, al norte, e Itapúa, al sur.

La irrigación del territorio es óptima y el drenaje de las aguas con dirección al curso principal de agua permite favorecer el desarrollo de una agricultura próspera.

a.3) Clima:

La temperatura media anual registrada fue de 23° C en el año 2.002, con medias máximas de 29° C y mínima de 19° C. La temperatura mínima media diaria se registra generalmente en el mes de julio y la temperatura máxima media diaria durante el mes de enero.

La precipitación total en el 2.002 llegó a 1.990 mm, una de las mayores a nivel nacional.

Las frecuentes lluvias producen gran humedad ambiental, muy favorable para los cultivos agrícolas.

a.4) Suelo:

El suelo arcilloso es característico de Alto Paraná, es más duro y pesado que el arenoso, de color rojo oscuro que cuando se mojan quedan extremadamente resbalosos precisamente debido a su capacidad para retener el agua. Son excelentes suelos agrícolas, menos expuestos a la erosión. Los suelos arcillosos y los franco-arcillosas mezclas de arena y arcilla son aptos para la agricultura, mientras que el arenoso es mejor para la explotación forestal.

b) Medio biológico

b.1) Flora:

Algunas especies de la flora que encuentran en Alto Paraná el hábitat adecuado a sus características son: el Ybyrá pajé, Laurel amarillo, Kurupá'y rá, Ñuatí kurusú, Taperyvá guazú, Pindó, Tajhy jhú. Por otra parte, la lista de especies de la flora que aún subsiste en Alto Paraná y que se encuentra amenazada incluye el kuri'y o pino paraná.

En lo que respecta a los bosques, el originario, que cubría casi por entero la región, es del tipo higrofitico subtropical, asociado a otros tipos con una gran biodiversidad natural en situación de alto riesgo, debido a que el Departamento ha estado sometido a una fuerte presión en las tres últimas décadas.

Se presentan en la zona las siguientes comunidades naturales: turberas, bosques en suelos saturados, bosques altos-con especies de hasta 25 metros-, medios-15-20 metros-, al igual que bosques de araucarias y cerrados.

b.2) Fauna:

Los afluentes del río Paraná son el único hábitat de especies como el pato serrucho, el hokó hovy, el carpintero listado, el loro de pecho vináceo, así como la lechuza listada. La avifauna departamental incluye ynambúes, palomas, loros, cotorras, papagallos, horneros, y en la fauna podemos mencionar el mboreví (tapir-es el mamífero terrestre más grande América del Sur), yuru mí (oso hormiguero), yaguareté (tigre o gato americano), yacaré (cocodrilo-los machos alcanzan hasta los 3,5 metros y las hembras poco más de 2 metros).

En el sector de la fauna en peligro de extinción se encuentran el yaguá yvyguy, lobo pé, arira y, tirica, margay, guasutí, pato serrucho y el loro garganta roja.

c) Medio socio-económico

El Distrito de Santa Fe del Paraná fue creado recientemente, abarcando una superficie de 77.113 hectáreas 3.133m², se caracteriza por la producción agropecuaria.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO

El proyecto Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados, la planta cuenta con una infraestructura de un tinglado de 300 m², del Padrón N°: 107, 305 y Finca N° 9199, 98 del Distrito de Santa Fe del Paraná, Departamento de Alto Paraná.

VII. DETERMINACIÓN DE ALTERNATIVA PARA EL PROYECTO

Para la selección de la ubicación de la instalación de la Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados se tuvo en cuenta los siguientes aspectos económicos-estratégicos:

- *El predio se ubica en una zona rural para la accesibilidad de los productores,*
- *A los efectos de una fácil distribución de los productos, se consideró la instalación para el desarrollo de la actividad,*
- *Facilidad de acceso al predio,*
- *Esta localización estratégica, le permite practicidad en el control y operación del centro de distribución,*
- *En la zona se ubican predominantemente, establecimientos industriales, con muy pocas viviendas en las cercanías.*

Además, con cada actividad desarrollada fueron considerados los siguientes puntos:

- *Aplicación de medidas de seguridad personal en los sectores,*
- *Aplicación de tecnología apropiada para la carga y descarga de los productos,*
- *Instalación de franjas de protección alrededor del establecimiento.*

La viabilidad del emprendimiento está determinada por los índices encontrados, razón por la cual una correcta planificación de gestión brindaría el soporte necesario para el funcionamiento dentro de padrones legales.

VIII. DETERMINACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La determinación de los impactos se tiene en cuenta para la FASE OPERATIVA O DE FUNCIONAMIENTO del proyecto en cuestión.

a) Etapa Operativa o de Funcionamiento de la Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados

a.1) Impactos Positivos

- Mejoramiento del abastecimiento de servicios en la zona de influencia

- del proyecto, en especial para los clientes y otros productores.
- Aumento de Ingreso para la Agroindustria y el país.
 - Mano de obra: Empleos fijos y temporales.

a.2) Impactos Negativos

- Generación de desechos sólidos:

Posibilidad de incendios en el Silo y la Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados debido a la acumulación de residuos generados que son altamente inflamables, posible foco de incendio.

- Contaminación del aire

Generación de partículas en suspensión provenientes de las actividades contempladas dentro del proceso de almacenamiento de granos.

- Accidentes del personal

-Riesgo de accidentes del personal en el desarrollo de actividades del silo y la Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados.

-Riesgos en la salud del personal por la inhalación de partículas suspendidas en el aire en el área de trabajo.

- Aumento del tráfico:

-Ruidos molestos por el funcionamiento de los equipos del silo y la Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados.

-Posibilidad de contaminación del aire por la emisión de gases de combustión.

IX. PLAN DE MITIGACION

Con el fin de mitigar los impactos negativos ambientales sobre los recursos y elementos que serían afectados durante la etapa de operación del proyecto, se recomienda las siguientes medidas factibles para corregir, evitar y atenuar dichos efectos hasta niveles aceptables.

Cuadro N° 3. Impactos Ambientales Negativos y Medidas de Mitigación.

Instalación	Impactos Negativos	Medidas Mitigadoras	Responsable
Planta de Elaboración de Alimento Balanceado	Generación de desechos sólidos y posibilidad de incendios en el silo debido a la acumulación de residuos generados.	-Gestión de residuos: disposición adecuada, entrega de residuos sólidos a empresas tercerizadas -Revisión de las instalaciones eléctricas de forma periódica para evitar cualquier foco de incendio en el área de labor. -Contar con extintores para los casos de incendios. -Capacitación de los funcionarios con respecto a los sistemas preventivos de seguridad.	Proponente y Personal Encargado
	Contaminación del aire por generación de partículas en suspensión provenientes de las actividades contempladas dentro del procesamiento de los granos.	- Realizar controles periódicos de los equipos y maquinarias del silo. -Realizar controles médicos del personal en forma continua.	Proponente y Personal Encargado
	Accidente del personal en desarrollo de las actividades.	-Utilizar EPI (Equipos de Protección Individual) para las actividades en el Silo, para evitar accidentes y cualquier tipo de inhalación de partículas. -Realizar manutención de equipos y maquinarias.-	Proponente y Personal Encargado

X. PLAN DE MONITOREO

El Plan de Monitoreo tiene como objetivo controlar la implementación de las medidas atenuantes a los impactos del proyecto durante su implementación. El monitoreo de las medidas de mitigación consistirá en controles periódicos sobre el correcto funcionamiento de las recomendaciones acerca de los desechos sólidos, líquidos, entre otros.

1. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE MONITOREO

Los programas de seguimientos son funciones de apoyo a la gerencia del proyecto desde una perspectiva de control de calidad ambiental. El programa de monitoreo permite establecer los lineamientos para verificar cualquier discrepancia relevante, en relación con los resultados y establecer sus causas.

2. POGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

El programa de seguimiento es la etapa culminante del proceso de incorporación de la variable ambiental en los proyectos de desarrollo, ya que se representa la vigilancia y el control de todas las medidas que se previeron en este trabajo.

Brinda la oportunidad de retroalimentar los instrumentos de predicción utilizados, al suministrar información sobre estadísticas ambientales. Asimismo, como instrumento para la toma de decisiones, el programa representa la acción cotidiana, la atención permanente y el mantenimiento del equilibrio en la ecuación ambiente - actividad productiva, que se establece en el esfuerzo puntual representado por el trabajo.

3. MONITOREO DE DESECHOS SÓLIDOS

Los desechos sólidos deberán disponerse en recipientes especiales para su posterior transporte al vertedero municipal.

Se deberá monitorear periódicamente el área del proyecto, a fin de retirar los residuos que fueron depositados por parte del personal o personas que acceden al lugar.

4. MONITOREO DE EFLUENTES LÍQUIDOS

Los desechos líquidos deberán disponerse en fosas colectoras para mitigar el impacto ambiental. Se deberá monitorear periódicamente el área de las instalaciones del proyecto, a fin de verificar los residuos que fueron depositados.

5. MONITOREO DE SEÑALIZACIÓN

Es de suma importancia que las señalizaciones sean instaladas a fin de que los conductores y personal se familiaricen y respeten desde un principio las inacciones de los mismos.

Se deberá contar con carteles indicadores de prohibido arrojar basuras, precauciones, seguridad y procedimientos, que deberán estar ubicados en lugares estratégicos dentro y en los alrededores del área del proyecto, a fin de tener a la vista los procedimientos a ser respetados.

6. MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Normas básicas de seguridad:

- Cumplir los objetivos en materia de salud y seguridad.
- Todo el personal está obligado a cumplir con todas las normas de seguridad.
- Toda leyenda, aviso o advertencia de seguridad, constituyen normas que deben ser cumplidas.
- Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
- Utilizar equipos de protección personal para trabajar.
- Conocer y respetar las normas de trabajo, operación de las maquinarias y equipos en general.
- Conocer la ubicación de las salidas comunes y de emergencias de su área.

Capacitación: Consiste en dar a conocer al personal las técnicas tanto teóricas como prácticas para el cumplimiento eficiente y seguro de sus labores. Así como también para actuar en caso de emergencias.

XI. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

“Constitución Nacional”

La Constitución Nacional del Paraguay del año 1992 contempla la Protección del Medio Ambiente en el máximo nivel jerárquico, ya que el Capítulo I, incorpora y desarrolla conceptos tales como:

Artículo 6: De la calidad de vida: El derecho a la vida inherente a la persona humana.

Artículo 7: Del derecho a un ambiente saludable: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable.

Artículo 8: De la Protección Ambiental: Las Actividades Susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la Ley, así mismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Todo daño al ambiente importara la obligación de recomponer o indemnizar.

Artículo 38: Del derecho a la protección de los intereses difusos: Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente y otros que por su naturaleza jurídica pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida.

Ley N° 294/93. Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 1: Declarase Obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental.

Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

Artículo 2: Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental a los efectos legales el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.

Artículo 7: Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas:

- c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo.
- n) Depósitos y sus sistemas operativos.
- s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

Decreto 453/2013. Reglamenta la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14281/1996.

Capítulo I

De las obras y actividades que requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental.

Artículo N° 2. Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 294/93 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:

a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores:

6. Las obras que de acuerdo con planes de ordenamiento urbano y territorial municipales requieran de evaluación de impacto ambiental. Sin perjuicio de ello, las siguientes obras y su operación requerirán de declaración de impacto ambiental:

g) Estación de expendio de combustibles líquidos o gaseosos

c) Los complejos y unidades industriales

1. Los complejos y unidades industriales deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o un Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruido; (EDE) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente Decreto, el cual fue elaborado en base a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, Revisión 2 del año 1968. Todo EDE, al igual que el EIA, deberá contar con un relatorio de impacto ambiental.

2. Cualquier obra o actividad industrial o comercial que utilice o tenga en depósito sustancias o residuos en todo o en parte peligrosos debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental. Las sustancias o residuos peligrosos son las incluidas en los Anexos 1, 2 y 3 del Convenio de Basilea "Sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación", adoptado en Basilea el 22 de marzo de 1989, aprobado por Ley N° 567/95.

m) Depósitos y sus sistemas operativos

- 1. Depósitos de sustancias alimenticias, inflamables, tóxicas o peligrosas.*
- 2. Silos con capacidad de almacenaje de más de 3. 000 toneladas.*

r) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

- 1. Estas actividades serán determinadas mediante Resolución de la Secretaría del Ambiente previa aprobación del Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo.*

Ley N° 1561/00 que crea la Secretaria Nacional del Ambiente (SEAM), el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM) y el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)

Artículo 1: Donde la Ley tiene por Objeto, la de crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional. Asimismo dentro del capítulo I, Art. 2 instituye el Sistema Nacional del Ambiente, denominado por las siglas SISNAM. El SISNAM, entonces, comprende los órganos abocados a la cuestión ambiental, de orden nacional, sean estos, Instituciones Públicas centralizadas o no, y Privadas.

De acuerdo a la Reglamentación del Decreto Ley N° 10.579N de fecha 20 de septiembre del 2.000, el SISNAM se encuentra conformada por las Entidades Públicas Centralizadas y Descentralizadas de los Gobiernos, Nacional, Departamental y Municipal que tengan participación en la Política Ambiental Nacional, así como las Entidades Privadas y ONGs. Cuyas actividades incumben a la Política Ambiental Nacional.

El SISNAM, rige a través de dos órganos que lo componen, a saber, A). Consejo Nacional del Ambiente y B). La Secretaría del Ambiente.

Ley N° 716/96. Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente

Artículo 1: Esta Ley protege el Medio Ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenan, ejecutan o a razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

Artículo 10: Será sancionada con penitencia de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

c) Las que injustificadamente se niegan a cooperar en impedir o prevenir las violaciones de las regulaciones ambientales; o los atentados, accidentes, fenómenos naturales peligrosos, catástrofes o siniestros.

Ley N° 836/80. Código Sanitario

TITULO II

DE LA SALUD Y EL MEDIO

CAPITULO I

DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL - DE LA CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN

Artículo 66.- Queda prohibida toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándola riesgoso para la salud.

Artículo 67.- El Ministerio determinará los límites de tolerancia para la emisión o descarga de contaminantes o poluidores en la atmósfera, el agua y el suelo y

establecerá las normas a que deben ajustarse las actividades laborales, industriales, comerciales y del transporte, para preservar el ambiente de deterioro.

Artículo 68.- El Ministerio promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos.

CAPITULO IV DE LA SALUD OCUPACIONAL Y DEL MEDIO LABORAL

Artículo 86.- El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo a toda clase de actividad ocupacional.

Artículo 87.- El Ministerio dictará normas técnicas y ejercerá el control de las condiciones de salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y de salud, considerando la necesaria protección de los trabajadores y de la población en general.

Artículo 88.- Se requerirá la previa autorización del Ministerio para la concesión de patente o permiso para el funcionamiento de establecimientos industriales y otros lugares de trabajo, así como para ampliar o modificar las instalaciones existentes

Artículo 89.- El Ministerio podrá cancelar la autorización otorgada a los establecimientos industriales, comerciales, o de salud, cuyo funcionamiento representen riesgos para la salud.

Ley Nº 385/94. De Semillas y Protección de Cultivares

Artículo 1º.-La presente Ley tiene por objeto promover una eficiente actividad de obtención de cultivares; producción, circulación, comercialización y control de calidad de semillas; asegurar a los agricultores y usuarios en general la identidad y calidad de la semilla que adquieren y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares, en armonía con los acuerdos intra regionales firmados o a firmarse y con las normas internacionales en materia de semillas.

Artículo 3º.-Cualquier persona natural o jurídica podrá dedicarse a trabajos de obtención de cultivares o líneas; producción, procesamiento, análisis en laboratorio, circulación y comercialización de semillas sin más limitaciones que

las de ajustar sus actividades a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.

Artículo 4º.-El ministerio de Agricultura y Ganadería es la autoridad competente en materia de semillas, controla el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la aplica a través de su organismo técnico, la Dirección de Semillas.

CAPITULO VI

COMERCIO DE SEMILLAS

REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS

Artículo 56.- Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad. La reglamentación establecerá los requisitos para la inscripción.

Artículo 57.- La inscripción tendrá validez durante el plazo que se establezca en la reglamentación, debiendo renovarse a su vencimiento.

El Ministerio de Justicia y Trabajo, MJT- el art. 50 de la Constitución Nacional establece el derecho que toda persona tiene que ser protegida por el Estado en su vida, integridad física, su libertad, su seguridad, su propiedad, su honor y su reputación, y reconoce en el Art. 93, el derecho que todos los habitantes tiene la protección y promoción de la salud. El Ministerio de Justicia y Trabajo es la institución del Estado que debe hacer cumplir el Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el trabajo, creado por Decreto Ley N 14.390/92, que es el Marco Legal que incorpora todo lo referente a las condiciones de Seguridad e Higiene que ampara al trabajador.

La Empresa Agroindustrial Tres Fronteras S.A. cuyo representante Legal el Vilmar Wilkon, proponente del estudio ambiental, administra de forma directa y es responsable de las actividades desarrolladas en el proyecto.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

DGDTIR/STP (Dirección General de Desarrollo Territorial e Integración Regional/ Secretaría Técnica de Planificación). Diagnóstico departamental. X Departamento de Alto Paraná, 2.007. 137 p.

PRUT: (Proyecto de Racionalización del Uso de la Tierra), 1995.

LEYES AMBIENTALES. Bajo Responsabilidad de la SEAM. Recopilado por la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM).

XIII. EQUIPO TECNICO

- Consultor Ambiental

Ing. Agr. María Raquel Cáceres
C.I.N°: 850.944
CTCA I - 665

- Colaboradores

Ing. Agr. Federico Delvalle
C.I.N°: 4.482.403
Ing. Saul Benitez
C.I.N°: 3.337.637
Olga Balbuena
C.I.N°: 4.770.706

XIV. ANEXOS

IMÁGENES FOTOGRAFICAS

